

Finca número	En catastro		Aprovechamiento	Superficie afectada — m <sup>2</sup>	Nombre y domicilio del titular	Fecha convocatoria		
	Polígono	Parcela				D.	M.	H.
5.003	5	232	Cereal secano 4. <sup>a</sup>	2.609	Benedicta Alvarez López.—Notificaciones: Andrés Palacios Ruiz. Rodezno.	29	6	18
5.004	5	233	Cereal secano	1.646	Eugenio Arnáez Muga. Ollauri.	29	6	10,45
5.005	5	234	Cereal secano 3. <sup>a</sup>	2.517	María Cruz García Martínez. Ollauri.	29	6	13,15
5.006	5	235	Cereal secano 3. <sup>a</sup>	1.847	José Blanco Fernández. San Asensio.	29	6	11,45
5.007	5	240	Cereal secano	858	Juana Palacios Ruiz. Avenida Diputación, 2-6.º izda. Haro.	29	6	18,15
5.008	5	236	Erial.	740	Ayuntamiento de Gimileo. Gimileo.	29	6	12
5.009	5	237	Cereal secano 3. <sup>a</sup>	1.943	Francisco Ruiz Suso. Ollauri.	29	6	18,45
5.010	5	179	Cereal secano 3. <sup>a</sup>	1.988	Herederos de Pablo Galarreta. Apellanz. Notificaciones: Formerio Irazola. Ollauri.	29	6	16
5.011	5	227	Cereal secano 3. <sup>a</sup>	3.390	Sara García Ruiz. General Franco, 52. Logroño.	29	6	18,30
5.012	5	202	Erial.	3.320	Ayuntamiento de Gimileo. Gimileo.	29	6	12
5.013	5	180	Viña secano 3. <sup>a</sup>	528	Rufino Soto Ruiz. Ollauri.	29	6	19,15
5.014	5	226	Viña secano 3. <sup>a</sup>	2.380	María Flor Sáenz Ruiz. Ollauri.	29	6	19,30
5.015	5	225	Cereal secano 3. <sup>a</sup>	1.794	Petra Bárcenas O. de Landazuri.—Notificaciones: Crescencio Pascual Bárcenas. Tenerías, 12-4.º dcha. 2.º Haro.	29	6	9,30
5.016	5	224	Cereal secano 3. <sup>a</sup>	2.711	José María Ruiz Uribarrena. Ollauri.	29	6	19
5.017	5	223	Cereal secano 3. <sup>a</sup>	1.489	María Flor Sáenz Ruiz. Ollauri.	29	6	19,30
5.018	5	222	Cereal secano 3. <sup>a</sup>	704	Petra Bárcenas y O. de Landazuri.—Notificaciones: Crescencio Pascual Bárcenas. Tenerías, 12-4.º dcha. 2.º Haro.	29	6	9,30
5.019	5	221-b	Cereal secano 3. <sup>a</sup>	7.448	Arturo y Francisco del Campo Angulo. Rodezno.	29	6	12,45
5.020	5	211	Cereal secano 3. <sup>a</sup>	3.758	Arturo y Francisco del Campo Angulo. Rodezno.	29	6	12,45
5.020-1	5	—	Camino vecinal.	280	Dominio público.	—	—	—
5.021	5	256	Erial.	1.954	Ayuntamiento de Gimileo. Gimileo.	29	6	12
5.022	5	257	Cereal secano 3. <sup>a</sup>	218	Domingo Castillo Lezama. Briones.	29	6	12,15
5.023	5	210	Cereal secano 3. <sup>a</sup>	329	Félix Argudo García. Gimileo.	29	6	11
5.024	5	258-a, b, c	Cereal secano 3. <sup>a</sup>	4.560	Ricardo Abaurre Herrero de Tejada. Notificaciones: Marciano Villanueva Bañuelos. Briones.	29	6	11,30
5.025	5	260	Erial.	1.065	Ayuntamiento de Gimileo. Gimileo.	29	6	12
5.026	5	259	Cereal secano 2. <sup>a</sup>	3.595	Herederos de Julio Gil de la Cuesta.—Notificaciones: Gonzalo Gil de la Cuesta. Calvo Sotelo, 11-4.º izquierda. Logroño.	29	6	16,45
5.027	5	209	Cereal secano 1. <sup>a</sup>	2.605	María del Carmen Castillo Ollora. Gran Vía Carlos III, 11-3.º derecha. Sestao.	29	6	13
5.028	4	257	Cereal secano 2. <sup>a</sup>	856	José Antonio Ledesma Díaz. Briones.	29	6	17,30
5.028-1	4/5	—	Cava.	227	Dominio público.	—	—	—

## MINISTERIO DE TRABAJO

13569

ORDEN de 29 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso - administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Española Productora de Algodón Nacional, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 3 de julio de 1976, en el recurso contencioso - administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Española Productora de Algodón Nacional, S. A.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso - administrativo interpuesto por la "Compañía Española Productora de Algodón Nacional, S. A." (C.E.P.A.N.S.A.), contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Córdoba de veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, que acordó no ser procedente autorizar el cambio de la forma de pago de salario semanal por la mensual para el personal obrero de las Secciones de Tejidos y Extractora de Aceite de la factoría de Miraflores que la Empresa tiene en dicha capital, y contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de trece de julio de mil novecientos sesenta y nueve, desestimatoria del recurso de alzada promovido contra la anterior, debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones son conformes a derecho, absolviendo a la Administración de la peticiones deducidas en la demanda, sin hacer imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en el "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José María Cordero, Manuel Gordillo, Aurelio Botella, Paulino Martín y José Gabaldón (rubricados).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.  
Madrid, 29 de marzo de 1977. — P. D., el Subsecretario, J. Isturiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

13570

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 106 la bota de seguridad, marca «Trueno», modelo P-82, de clase I, presentada por la Empresa «Miguel Santa Eulalia y Cia., S. L.» de Arnedo (Logroño).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la bota de seguridad, marca «Trueno», modelo P-82, de clase I, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

1.º Homologar la bota de seguridad, marca «Trueno», modelo P-82, fabricada y presentada por la Empresa «Miguel Santa Eulalia y Cia., S. L.», con domicilio en Arnedo (Logroño), avenida de Logroño, 13 y 15, como elemento de protección personal de los pies contra riesgos mecánicos, de clase I.

2.º Cada bota de seguridad de dichos marca y modelo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas de la misma, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 106 de 2 de marzo de 1977. Bota de seguridad de clase I.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-5, de calzado

de seguridad contra riesgos mecánicos, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 2 de marzo de 1977.—El Director general, José Morales Abad.

**13571.** RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 105 la bota de seguridad, marca «Trueno», modelo P-76, presentada por la Empresa «Miguel Santa Eulalia y Cia., S. L.», de Arnedo (Logroño).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la bota de seguridad, marca «Trueno», modelo P-76, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

1.º Homologar la bota de seguridad, marca «Trueno», modelo P-76, fabricada y presentada por la Empresa «Miguel Santa Eulalia y Cia., S. L.», con domicilio en Arnedo (Logroño), avenida de Logroño, 13 y 15, como elemento de protección personal de los pies contra riesgos mecánicos, de clase I.

2.º Cada bota de seguridad de dichos marca y modelo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas de la misma, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 105 de 2 de marzo de 1977. Bota de seguridad de clase I.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-5, de calzado de seguridad contra riesgos mecánicos.

Madrid, 2 de marzo de 1977.—El Director general, José Morales Abad.

**13572** RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 108 la bota de seguridad, marca «Trueno», modelo P-79, de clase I, presentada por la Empresa «Miguel Santa Eulalia y Cia., S. L.», de Arnedo (Logroño).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la bota de seguridad, marca «Trueno», modelo P-79, de clase I, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

1.º Homologar la bota de seguridad, marca «Trueno», modelo P-79, fabricada y presentada por la Empresa «Miguel Santa Eulalia y Cia., S. L.», con domicilio en Arnedo (Logroño), avenida de Logroño, 13-15, como elemento de protección personal de los pies, de clase I.

2.º Cada bota de los expresados marca y modelo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 108 de 8 de marzo de 1977. Bota de seguridad de clase I.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-5, de calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 8 de marzo de 1977.—El Director general, José Morales Abad.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**13573** ORDEN de 22 de marzo de 1977 sobre concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano en el conjunto residencial denominado «Montegolf», situado en el término municipal de Collado Mediano (Madrid), a «Villagás Instalaciones y Servicios, S. A.».

Ilmo. Sr.: La Entidad «Villagás Instalaciones y Servicios, Sociedad Anónima», a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Madrid, ha solicitado concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano en el conjunto residencial denominado «Montegolf», situado en el término municipal de Collado Mediano (Madrid), mediante una instalación distribuidora de G. L. P., a cuyo efecto ha presentado el correspondiente proyecto.

El mencionado conjunto residencial «Montegolf» está compues-

to de 459 viviendas unifamiliares y dispondrá de centro deportivo, escuela y zona comercial.

Las características de las instalaciones serán básicamente las siguientes: Se dispondrá de dos centros de almacenamiento, en cada uno de los cuales se instalarán tres depósitos de 20 metros cúbicos cada uno, y un vaporizador de 400 kilogramos por hora. La red de distribución será de acero, tendrá una longitud de unos 5.400 metros, con diámetros entre 4" y 1", y estará provista de recubrimiento anticorrosivo y protección catódica.

El presupuesto de las instalaciones asciende a 5.794.332 pesetas.

Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin, los sistemas de distribución del gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque el Ministerio de Industria.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Energía, ha resuelto:

Otorgar a «Villagás Instalaciones y Servicios, S. A.» concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano en el conjunto residencial «Montegolf», situado en el término municipal de Collado Mediano (Madrid). El suministro de gas objeto de esta concesión se refiere al área determinada en la solicitud y el proyecto presentados y a la mayor capacidad que resulte de la instalación definida en el proyecto.

Esta concesión se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.—«Villagás Instalaciones y Servicios, S. A.» constituirá en el plazo de un mes una fianza por valor de 115.886,64 pesetas, importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto de 26 de octubre de 1973. Dicha fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos, en metálico o en valores del Estado, o mediante aval bancario, según lo dispuesto en el artículo 11, apartado 3, del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, o mediante el contrato de seguro concertado con Entidades de Seguros de las sometidas a la Ley de 16 de diciembre de 1954.

La fianza será devuelta a «Villagás Instalaciones y Servicios, Sociedad Anónima», una vez que, autorizadas y construidas las instalaciones en los plazos que se otorguen en la autorización para el montaje de las mismas, la Delegación Provincial del Ministerio formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Segunda.—De acuerdo con los artículos 9.º, apartado e), y 21 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de esta Orden, «Villagás Instalaciones y Servicios, S. A.», deberá solicitar de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria la autorización para el montaje de las instalaciones.

«Villagás Instalaciones y Servicios, S. A.», deberá iniciar el suministro de gas propano en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que la Delegación Provincial del Ministerio de Industria formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Tercera.—La red de distribución deberá reunir las condiciones técnicas necesarias para poder utilizar gas natural u otros gases intercambiables, y las instalaciones interiores, a partir de la acometida de cada edificio, deberán cumplir las normas básicas de instalaciones de gas en edificios habitados.

El cambio de las características del gas suministrado o la sustitución por otro intercambiable requerirá la autorización de la Dirección General de la Energía, de acuerdo con el artículo 8.º, apartado c), del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Cuarta.—El concesionario deberá mantener un correcto suministro y una adecuada conservación de las instalaciones, siendo responsable de la conservación y funcionamiento de las mismas.

Quinta.—Las tarifas que rijan sobre el suministro de gas propano de esta concesión serán las oficialmente fijadas en cada momento por el Ministerio competente, en razón a ser dicho gas producto monopolizado. Sin perjuicio de lo anterior, el concesionario queda sujeto a cuantas prescripciones se establecen en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, así como al modelo de póliza anexa a éste y a cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten por este Ministerio de Industria sobre suministros de gases combustibles y sus instalaciones.

Sexta.—La presente concesión se otorga por un plazo de seis años, contados a partir de la fecha de esta Orden, durante el cual «Villagás Instalaciones y Servicios, S. A.», podrá llevar a efecto la distribución de gas mediante el empleo de las instalaciones a que se hace referencia, según el proyecto presentado. Dichas instalaciones revertirán al Estado al terminar el plazo otorgado en esta concesión o la prórroga o prórrogas que puedan otorgarse, de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.